



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220032200

N.I. 122254

Tutela

A/ Diego Ferney García Avalo

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado N.º 122254

Inicialmente, la acción de tutela fue presentada el 28 de enero de 2022 y conocida por la Sala Penal del Tribunal de Bogotá, autoridad que, al observar que la petición de amparo también la involucra, mediante auto de 7 de febrero del año que avanza, ordenó remitir el expediente a esta Corporación, en virtud del artículo 1º, del Decreto 333 de 2021.

Tras observarse que en el escrito petitorio de la protección constitucional se encuentran satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Diego Ferney García Avalo**, en contra de **la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**, el **Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá** y el **Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Medellín**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de debido proceso, *libertad*

condicional, permiso administrativo de 72 horas o prisión domiciliaria.

Por estimarse necesaria su comparecencia a este trámite, vincúlese a **la Penitenciaría COMEB La Picota de Bogotá**, a la **Alcaldía Mayor de Bogotá**, a **todas las partes e intervinientes del proceso penal 05001-60-00-206-2010-47508-00** y al **Juzgado 66 Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Tercera**.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el reclamo constitucional involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas y vinculadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela y de sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada en la demanda, a la siguiente dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web

de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria